

**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
EUIT ESCOLA UNIVERSITARIA
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y
LAS ESCUELAS DE ENFERMERIA Y TERAPIA OCUPACIONAL
FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)**

PARTES

De una parte, Manuel Kukuljan Padilla, como Decano de la Facultad de Medicina de la **Universidad de Chile** (UCH), institución a la que representa legalmente y con domicilio en Avda. Independencia 1027, Comuna de Independencia, en la ciudad de Santiago de Chile.

Y de otra, la Magnífica Sra. Margarita Arboix Arzo, Rectora de la **Universitat Autònoma de Barcelona** (UAB), y en su nombre, según resolución 7 de Julio de 2016; el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Sr. Mario Martínez Muñoz, como representante de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un convenio específico de intercambio estudiantil de pregrado en las áreas de **Enfermería y Terapia Ocupacional**. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.



CLÁUSULAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNADO

1. Objetivo.

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes en el grado de Enfermería y grado de Terapia Ocupacional acuerdo con el presente documento.

2. Selección, admisión y calendario.

Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la universidad de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina de la UCH y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UAB (según el cuadro informativo adjunto) durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes. Se aceptaran dos cupos anuales para cada carrera.

3. Programa académico.

Cada universidad ha de asignar un académico responsable para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración e implementación del programa de estudios.

El programa de estudios deberá reflejarse en el documento *acuerdo académico* que la UCH requiere o *contrato de estudio*, para la UAB y deberá ser firmado por la universidad de origen y presentarse en la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia para su aprobación.

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen y con la universidad de destino (deberán cursar como mínimo el 50% de los European Credit Transfer System ECTS matriculados en la facultad con la cual se haya firmado el acuerdo), salvo que no queden plazas a causa de limitaciones de cuota.

La duración del intercambio será mínimo tres meses y máximo de un año académico. Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que éstas sean aceptadas por la universidad receptora, asimismo se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.



4. Reconocimiento académico.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. Este documento indicará la escala de notas donde se realizó el intercambio y para tal efecto se enviara un cuadro de equivalencia de créditos a horas.

El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el *acuerdo académico o contrato de estudios* acordado entre el estudiante y la universidad de origen.

El expediente académico del estudiante pertenece siempre a la universidad de origen quien expedirá la evaluación correspondiente.

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de grado académico o titulación oficial propia de la carrera de dicha universidad.

5. Derechos y deberes.

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen.

El estudiante de intercambio por un semestre o un año en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales (acceso a biblioteca, tarjeta de identificación).

El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

6. Responsabilidad financiera del estudiante.

Los estudiantes pagarán en su universidad de origen los gastos académicos que genere su movilidad (pago de aranceles mensuales, matrícula). Asimismo, es responsabilidad de los estudiantes cubrir con el resto de gastos generados por las actividades de movilidad señaladas en el presente convenio, lo que incluye, entre otros: pasajes, estada (alojamiento, transporte, alimentación) y seguros correspondientes. Cada estudiante es responsable de tramitar y pagar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la universidad receptora. El estudiante puede gestionar fondos externos para apoyar su estadía en la universidad de destino.

7. Trámites migratorios.

Todos los estudiantes son responsables de tener en regla el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

8. Otra regulación.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de movilidad de estudiantes por periodo ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios por razones ajenas al deseo de ambas instituciones.

En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años con acuerdo previo de la figura a tomar por ambas instituciones.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.

9. Vigencia y duración.

El presente convenio se establece por un período de cuatro (4) años y será renovado automáticamente por un período igual, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos seis meses de anticipación, su voluntad de que termine. En caso de que el acuerdo se termine, ambas partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas universidades y substituirá el firmado el curso académico 2007-2008.

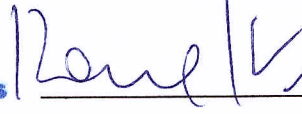
Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.



Universitat Autònoma de Barcelona


Universitat Autònoma de Barcelona
**Vicerektorat de
Relacions Internacionals**

Universidad de Chile
Facultad de Medicina





Dr. Mario Martínez Muñoz
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Prof. Dr. Manuel Kukuljan
Decano


euit:
Escola Universitària
d'Infermeria i
Teràpia Ocupacional
de Terrassa
adscrita a la UAB

Cristina Rodríguez Sandiás
Coordinadora de Intercambios
Escola Universitària d'Infermeria i
Teràpia Ocupacional de Terrassa

DEC 17, 18

Fecha y lugar
TERRASSA, 28-01-2019

Fecha y lugar



ANEXO:

Áreas de estudio	Número de estudiantes		Responsable	De:	A:	Meses por estudiante
	Grado	Master				
UAB: Grado en Terapia Ocupacional	2		Coordinación Académica Nombre: Cristina Rodríguez Sandiás Facultad: Escola Universitària d'Infermeria i Teràpia Ocupacional de Terrassa E-mail: cristinarodriguez@euit.fdsll.cat	UAB	UCH	6
UAB: Grado en Enfermería	2		Área de Relaciones Internacionales Nombre: Marta Vilalta Teléfono: +34 935 813 736 Fax: +34 93 581 4357 E-mail: internacional.propi@uab.cat			
UCh: Título profesional en Terapia Ocupacional	2		Director Escuela Terapia Ocupacional Nombre: Diego Cifuentes Facultad: Medicina Teléfono: +562 2978 6287 E-mail: dcifuentes@uchile.cl			6
UCH: Título profesional en Enfermería	2		Director Escuela Enfermería Nombre: Roxana Lara Facultad de Medicina Teléfono: +562 2978 6629 Email: roxanalara@gmail.com	UCH	UAB	
UCH: Título profesional en Enfermería	2		Área de Relaciones Internacionales Coordinadora movilidad en pregrado Nombre: Ximena Alemany Teléfono: +562 2978 6480 E-mail: ximenaalemany@uchile.cl rrii@med.uchile.cl			

La movilidad continuará efectiva a partir de la firma del convenio.

Les agradecríamos que incorporasen las fechas límites para la solicitud de la aplicación.

Universidad extranjera fechas de solicitud:

- Primer semestre: (Marzo – Julio):1 agosto al hasta el 15 de Octubre
- Segundo semestre (Julio - Diciembre):1 de enero al 15 de Abril (Febrero cerrado)

UAB fechas de solicitud:

- Primer semestre: 1 de marzo al 15 de mayo
- Segundo semestre: 1 de octubre al 15 de noviembre